



# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNCA/AD-FAM-IES-1441/2021

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **UNCA/AD-FAM-IES-1441/2021** CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA SEGUNDA ETAPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNCA**", LA M.A. SHIRLEY MERINO PÉREZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.M. EN C. RODOLFO CARRO LÓPEZ**, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA", QUE:

**I.1. - QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL DECRETO DE CREACIÓN, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2006.**

**I.2. - QUE TIENE COMO FINES IMPARTIR EDUCACION SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES; OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MINIMO DE MATERIAS; ASÍ COMO CONTRIBUIR MEDIANTE EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE LA EDUCACION SUPERIOR A LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL DEL ESTADO Y DEL PAÍS, CREANDO CONDICIONES QUE PROPICIEN UN ADECUADO DESARROLLO SOCIAL CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, REALIZANDO INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS ADECUADAS PRINCIPALMENTE A LOS PROBLEMAS DEL ESTADO DEL PAÍS**

**I.3. - QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO EL VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ, TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO MENCIONADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE APARTADO Y EL PODER NOTARIAL OTORGADO POR EL DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ, RECTOR DE LA UNVIERSIDAD DE LA CAÑADA, NÚMERO 46832, VOLUMEN 648, DEL SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL C. LIC. OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**I.4. - SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN: CARRETERA TEOTITLÁN A SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM. 1.7 S/N, PARAJE TITLACUATITLA, EN EL MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, C.P. 68540. TELÉFONO: 236 37 20 747 EXT 203, CORREO ELECTRÓNICO: [adquisiciones@unca.edu.mx](mailto:adquisiciones@unca.edu.mx) MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **UCA060224RV1**.**

**I.5.- REQUIERE ADJUDICAR Y FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO ÚNICO 01/UNCA-CAAS-008/2021 DE LA SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO UNCA/CAAS-008/2021 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA DICTAMINÓ FAVORABLEMENTE REALIZAR LA "ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS**





# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNCA/AD-FAM-IES-1441/2021

**CON TECNOLOGÍA LED PARA EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, SEGUNDA ETAPA**", BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL, FAM IES CAPITAL 2021; SOLICITADA POR "LA UNCA", SIENDO ADJUDICADA LA **PARTIDA ÚNICA** QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, A LA PERSONA FÍSICA **C.M. EN C. RODOLFO CARRO LÓPEZ** EN VIRTUD DE QUE SU PROPUESTA ES SOLVENTE TÉCNICAMENTE Y SU PROPUESTA ECONÓMICA RESULTA SER LA MÁS BAJA, SIN REBASAR EL TECHO PRESUPUESTAL, POR LO QUE ES LA CONVENIENTE PARA EL ESTADO, SIN MENOSCABO DE CALIDAD Y SERVICIO.

**I.6.-** QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN, EN LA CLAVE PRESUPUESTAL: **543001-12702004001-616654BEAHA0221** Y PARTIDA ESPECÍFICA **654 - ACCIONES Y MEJORAS DE OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA**, GRACIAS A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DENOMINADO **FAM IES CAPITAL, EJERCICIO FISCAL 2021**. POR LO TANTO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ LA NORMATIVA.

## II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

**II.1.-** QUE EL **C.M. EN C. RODOLFO CARRO LÓPEZ**, ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDIA MEDIANTE PASAPORTE NÚMERO G36512819 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (TLAXCALA) Y NÚMERO DE CURP CALR740428HTLRPD07.

**II.2.-** DE ACUERDO A SU REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES SU GIRO ES EL DE COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL, DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO, ASÍ COMO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GENERACIÓN Y CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

**II.3.-** CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA Y COMERCIAL PARA SUMINISTRAR LOS BIENES OFERTADOS EN LA PARTIDA ÚNICA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE ES REFERIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE.

**II.4.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **CALLE 3ª PRIVADA DE MANUEL GONZÁLEZ GATICA S/N INT. 6, COLONIA ALTA VISTA DE JUÁREZ, HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, ESTADO DE OAXACA, C.P. 69005, TELÉFONO 9531033120**

**II.5. -** CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CALR740428UQ5**, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO **PV10950**, VIGENTE HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.

**II.6. -** CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA

**II.7. -** DISPONE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.





# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNCA/AD-FAM-IES-1441/2021

### III.- "LAS PARTES" DECLARAN, QUE:

**III.1.-** SE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE DOLO, ERROR MALA FÉ O LA EXISTENCIA DE ALGÚN VICIO.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES EXPUESTAS, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ÚNICO No. 01/UNCA-CAAS-008/2021 DE LA SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO UNCA/CAAS-008/2021 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA DICTAMINÓ FAVORABLEMENTE REALIZAR LA "ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, SEGUNDA ETAPA", BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL, FAM IES CAPITAL 2021, SIENDO QUE DICHA DEPENDENCIA CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA REFERIDA CONTRATACIÓN EN LA CLAVE PRESUPUESTARIA: 543001-12702004001-616654BEAHA0221 Y PARTIDA ESPECÍFICA 654 - ACCIONES Y MEJORAS DE OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA. CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.**

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL PRECIO QUE "LA UNCA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA "ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, SEGUNDA ETAPA" PARA LA PARTIDA ÚNICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, SIENDO ESTA CONTRATACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$98,557.95 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIENDO EL MONTO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS:</b> SF/SPIP/DPIP/FAM-IES/1441/2021					
<b>RECURSO:</b> FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL, FAM IES CAPITAL 2021					
<b>PROYECTO:</b> REEMPLAZO DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, SEGUNDA ETAPA.					
<b>CLAVE PRESUPUESTAL:</b> 543001-12702004001-616654BEAHA0221					
<b>PARTIDA ESPECÍFICA:</b> 654 - ACCIONES Y MEJORAS DE OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA					
PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	LUMINARIA DE SOBREPONER TECNOLOGÍA LED (GABINETE) MODELO 32LTLLED2282V65B. LUMINARIA DE TECHO TECNOLOGÍA LED. APLICACIÓN: SOBREPONER, MATERIAL DE CARCASA: LÁMINA DE ACERO, BASE (PORTALÁMPARAS): G5 X 2, TIPO DE LÁMPARA: INCLUYE TUBO T5 LED 16W X 2, HORAS DE	PIEZA	55	\$1,544.80	\$84,963.75





# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNCA/AD-FAM-IES-1441/2021

VIDA: 15,000H, TENSIÓN NOMINAL: 127V, CONSUMO DE POTENCIA: 32W, LÚMENES: 2800 LUMENS, COLOR DE LUZ: LUZ DE DÍA, MEDIDA DEL GABINETE: 1200 X 290 X 55M, TERMINADO: BLANCO. CERTIFICACIÓN: NOM-003-SCFI-2014. 5 AÑOS DE GARANTÍA. MARCA TECNOLITE				
<b>SUBTOTAL</b>				\$84,963.75
<b>I.V.A.</b>				\$13,594.20
<b>TOTAL</b>				<b>\$98,557.95</b>

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** -AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

**ÚNICO PAGO.** - POR LA CANTIDAD DE **\$98,557.95 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERÁ CUBIERTO PREVIA ENTREGA DE DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

**"EL PROVEEDOR"** PRESENTARÁ A **"LA UNCA"** LA FACTURA ORIGINAL RESPECTIVA, CONTENIENDO TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEY, UNA VEZ RECIBIDA LA FACTURA **"LA UNCA"** DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE SER ENTREGADOS LOS BIENES ADJUDICADOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA ÚNICA A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UNCA"**, SE REALIZARÁ EL PAGO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"LA UNCA"**.

**CUARTA. - LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.** - **"LA UNCA"** REQUIERE SE REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, SITA EN CARRETERA TEOTITLÁN A SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM. 1.7 S/N, PARAJE TITLACUATITLA, MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68540.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, QUE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS A EFECTO DE QUE ELABORE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

SE CONSIDERA COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ESTARÁ SUJETO A





# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNCA/AD-FAM-IES-1441/2021

LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "LA UNCA", DENTRO DE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

**QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS POR EL PERIODO QUE SE INDICA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE LA CLÁUSULA SEGUNDA; SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE DETECTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONER A "LA UNCA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE **5 DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, EN LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS, SIN NINGÚN COSTO PARA "LA UNCA".

**SEXTA. -VIGENCIA DE CONTRATO.** - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADO POR LA "EMPRESA" TENDRÁ UNA DURACIÓN DE **60 (SESENTA) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA **28 DE DICIEMBRE DEL 2021** Y FENECIENDO EL **26 DE FEBRERO DEL 2022**.

**SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.** - PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA UNCA" ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO "LA UNCA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL NOTIFICARÁ EL NUEVO PLAZO MEDIANTE OFICIO, MISMO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. QUEDANDO ENTERADA "EL PROVEEDOR" QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA "LA UNCA" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.

**OCTAVA. - CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL.** - "LA UNCA" A TRAVÉS DE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, PROCEDERÁ A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO CON CARGO A OTROS CONTRA RECIBOS O FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE QUE "LA UNCA" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" EL COBRO DE LA SANCIÓN SE EFECTURARÁ POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

**NOVENA. - RESPONSABILIDADES.** - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "EL PROVEEDOR" EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO Y QUE NINGUNO DE "LAS PARTES" SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL ATRASO DE "LA UNCA" EN LA





# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNCA/AD-FAM-IES-1441/2021

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

**DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LA UNCA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:**

- A. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C. CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE "LA UNCA".
- D. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR"
- E. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- F. CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- G. CUANDO LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SEAN DISTINTOS A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALESQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA UNCA" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

**DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO(S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:**

- A. SI "LA UNCA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR"





# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNCA/AD-FAM-IES-1441/2021

DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

**DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO. - "EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE Y GARANTIZA QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO. - "EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- A) PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE LA DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
- B) FIANZA DE GARANTÍA DE ANTICIPO. - ESTA FIANZA** SERÁ A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRIMER PAGO, LA QUE DEBERÁ PRESENTAR "EL PROVEEDOR", PRECISAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO.

ESTA FIANZA GARANTIZA EL TOTAL DEL RECURSO OTORGADO AL FIADO, DESTINADO A LA ADQUISICION DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO Y LA COMPAÑIA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR EL CIENTO POR CIENTO DE DICHO IMPORTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL FIADOR ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL TOTAL DEL RECURSO OTORGADO AL FIADO, AÚN EN LOS CASOS QUE SE LE OTORGUEN ESPERAS O PRORROGAS PARA SU CUMPLIMIENTO. DEBERÁ ESTABLECER SU VOLUNTAD CONSENTIDA DE SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO QUE ELIJA EL BENEFICIARIO ENTRE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN SUS ARTÍCULOS 93, 93 BIS Y 94 PARA LOS EFECTOS DEL 95, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE ORDEN EXCLUSIÓN, OBLIGÁNDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DEL FIADO A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE ACTUALICE TAL SUPUESTO Y SI ES CAUSA ANTICIPADA DE RECESION DEL CONTRATO. LA FIANZA SE EXTINGUIRÁ POR ESCRITO QUE LA COMPRADORA (BENEFICIARIO), DIRIJA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DONDE HAGA DE SU CONOCIMIENTO EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DÍEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR UN ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE DENTRO DE ESE MISMO PLAZO.

LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA UNCA" UN ENDOSO O UNA NUEVA POLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MODIFICADO.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "LA UNCA" POR "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.





# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNCA/AD-FAM-IES-1441/2021

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUJECCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA PÓLIZA DE FIANZA EL SIGUIENTE TEXTO: "LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORANEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRORROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE HAYA COMUNICADO AL PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE", ASÍ MISMO DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE CONDICIÓN: PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, QUE HAGA POR ESCRITO.

**DÉCIMA CUARTA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - "LA UNCA"** LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

- A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR **"EL PROVEEDOR"**.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- C) **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.** -LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DEL 1% POR DÍA, EL CÁLCULO SE REALIZARÁ SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O INSTALADOS. EL PAGO DEL FINIQUITO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

**"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADA ANTE **"LA UNCA"** A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

- A) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES COMO SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

**"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI **"EL PROVEEDOR"** INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA MISMA.





# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNCA/AD-FAM-IES-1441/2021

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR **"LA UNCA"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- B. POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- C. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS** Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNCA"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR"** ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO A **"LA UNCA"** INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A **"LA UNCA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES OBRERO PATRONALES. -** QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE **"LA UNCA"** SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA **"EL PROVEEDOR"** A RESARCIR A **"LA UNCA"** DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

**DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"LA UNCA"** A TRAVÉS DE UN ESCRITO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN, LA CUAL ESTARÁ SUJETA AL VISTO BUENO POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE **"LA UNCA"**.

**VIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN. -** LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, Y EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. -** PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.





# UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

CONTRATO DE ADQUISICIONES  
No. UNCA/AD-FAM-IES-1441/2021

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2021.



POR "LA UNCA"

  
**L.C. E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ**  
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

Universidad de la Cañada

VICE-RECTORÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

RESPONSABLE DE VERIFICAR EL  
CONTRATO

  
**M.A. SHIRLEY MERINO PÉREZ**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA  
CAÑADA

POR "EL PROVEEDOR"

  
**C.M. EN C. RODOLFO CARRO LÓPEZ**  
PERSONA FÍSICA



TESTIGO

  
**L.C. JAIME RODOLFO REYES TOSCANO**  
ÓRGANO DE CONTROL INTERNO  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA